



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**Resolución de Alcaldía**  
N° 0132-2019-A/MPP  
San Miguel de Piura, 08 de febrero de 2019.

**VISTOS:**

El Informe N° 003-2019-OPUyR/MPP, de fecha 08 de enero de 2019; Informe N° 004-2019-GTYT/MPP, de fecha 09 de enero de 2019; Informe N° 080-2019-OSG/MPP, de fecha 15 de enero de 2019, Informe N° 114-2019-GAJ/MPP, de fecha 18 de enero de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

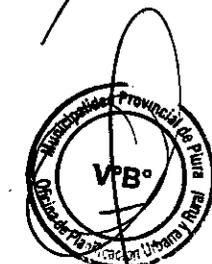
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ha prescrito que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, el numeral 5 del artículo 4) de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1426, establece que para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para habilitaciones urbanas, la Comisión Técnica está conformada por: **a)** Un (1) representante de la municipalidad a cuya jurisdicción corresponde la solicitud, quien la preside; **b)** Un (1) representante del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP; **c)** Un (1) representante del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP; **d)** Los representantes de las entidades prestadoras de los servicios públicos;

Que, el numeral 7 del artículo 4 de la Ley N° 29090, establece que las instituciones con funciones específicas designan Delegados Ad Hoc en los siguientes casos: **a)** Ministerio de Cultura – MC (Antes Instituto Nacional de Cultura – INC) para proyectos de habilitación urbana y/o de edificación en los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, según corresponda. La opinión favorable del Delegado Ad Hoc del MC en los proyectos citados en el párrafo que antecede, es necesaria para su aprobación, de acuerdo al artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y **b)** Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, para proyectos de habilitación urbana, con la finalidad de conservación de las áreas naturales protegidas, con sujeción al Plan Urbano;

Que, mediante Informe N° 003-2019-OPUyR/MPP, de fecha 08 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural alcanzó a la Gerencia Territorial y de Transportes la conformación de la Comisión Técnica para el otorgamiento de las licencias de habilitaciones urbanas correspondiente al año 2019, según el detalle siguiente:

- |                                                                         |              |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1. Jefe de la División de Habilitación y Expansión Urbana               | (Presidente) |
| Jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural                      | (Suplente)   |
| 2. Representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP              | (Miembro)    |
| 3. Representante del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP               | (Miembro)    |
| 4. Representante de la EPS GRAU S.A.<br>(Ingeniero Sanitario y/o Civil) | (Miembro)    |
| 5. Representante de la Empresa ENOSA S.A.                               |              |



- (Ingeniero Eléctrico y/o Electromecánico) (Miembro)
6. Representante Ad Hoc (opcional) del Ministerio de Cultura, INDECI, INRENA, Ministerio de Agricultura. (Miembro)

Que, mediante Informe N° 004-2019-GTyT/MPP, de fecha 08 de enero de 2019, el Gerente Territorial y de Transportes solicitó a la Gerencia Municipal la aprobación de la Comisión Técnica para el otorgamiento de las licencias de habilitaciones urbanas correspondiente al año 2019, conforme al detalle indicado por la Oficina de Planificación Urbana y Rural;

Que, mediante Informe N° 080-2019-OSG/MPP, de fecha 15 de enero de 2019, la Secretaría General solicitó opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el requerimiento realizado por la Gerencia Territorial y de Transportes;

Que, mediante Informe N° 114-2019-GAJ/MPP, de fecha 18 de enero de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emitió opinión legal señalando que la Ley N° 29090 establece que las Comisiones emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o licencia de habilitación urbana y edificación; y que de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA las Comisiones son presididas por un arquitecto o un ingeniero colegiado y hábil, funcionario de la Municipalidad; en consecuencia, es procedente la conformación de la Comisión Técnica para el otorgamiento de las licencias de habilitaciones urbanas correspondiente al año 2019;

Que, en mérito a lo antes esbozado y de conformidad con el proveído del despacho de Gerencia Municipal, de fecha 11 de enero de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR la Comisión Técnica Provincial para el otorgamiento de las licencias de habilitaciones urbanas correspondiente al año 2019; en virtud de lo establecido en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1426, según el detalle siguiente:

- |                                                                                                             |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1. Jefe de la División de Habilitación y Expansión Urbana                                                   | (Presidente) |
| Jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural                                                          | (Suplente)   |
| 2. Representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP                                                  | (Miembro)    |
| 3. Representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP                                                   | (Miembro)    |
| 4. Representante de la EPS GRAU S.A.<br>(Ingeniero Sanitario y/o Civil)                                     | (Miembro)    |
| 5. Representante de la Empresa ENOSA S.A.<br>(Ingeniero Eléctrico y/o Electromecánico)                      | (Miembro)    |
| 6. Representante Ad Hoc (opcional) del Ministerio de Cultura,<br>INDECI, INRENA, Ministerio de Agricultura. | (Miembro)    |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DAR CUENTA a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Planificación Urbana y Rural y las instituciones correspondientes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
*Abg. Juan José Díaz Díaz*  
ALCALDE

